

EDICTO N° 55

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al contrato de concesión No JAT-16491, se profirió auto N° 479 del 24 de junio del 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

La señora MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO en su calidad de representante Legal de la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S, beneficiaria del contrato de concesión N° JAT-16491, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20169110603332 de fecha 13 de mayo del 2016, con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° JAT-16491, por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS**.

Mediante auto N° 354 del 19 de mayo del 2016, se evaluó integralmente la solicitud de amparo administrativo presentado y el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar al querellante y querellados para el día el día 21 de junio del 2016 a las 3:00 P.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de TIQUISIO - BOLIVAR, diligencia que no se realizó toda vez que no se realizó la fijación de los avisos respectivos en el lugar donde se están desarrollando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en la querella.

De conformidad a lo anterior, es necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia la cual se realizará el día **27 de julio del 2016 a las 3:00 P.M** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tiquisio - Bolívar con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. Lo anterior tomando en cuenta lo complejo de las distancias, del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso. **Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento debido al Personero(a) del Municipio de TIQUISIO - BOLIVAR, con el fin de que indique el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querellados.**

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Ingeniero **ELDER ALFONSO JIMENEZ** el Abogado (c) **JAIRO LUIS LLAMAS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS** indica en el escrito como dirección de los trabajos de explotación ilegales, las siguientes coordenadas:

La ubicación del sitio donde están realizando estos trabajos ilegales responde a las siguientes coordenadas: 987680 E, 1434800 N, 200 msnm.

Ubicado dentro del polígono del contrato de concesión N° JAT-16491, se librará el oficio correspondiente con copia del acto administrativo al personero municipal de **TIQUISIO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros

Por lo anterior, librése el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **TIQUISIO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **TIQUISIO - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la

constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TIQUISIO – BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **TIQUISIO – BOLIVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

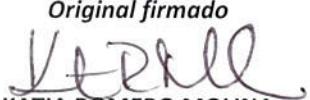
QUERELLANTE: MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO Representante Legal de la Sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S. Dirección: Calle 77B N° 57 – 141 Of. 806 Edificio alas Americas. Barranquilla-Atlántico.

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veinticinco (25) de julio de 2016 a las ocho (8) am. Y se desfija el veintiséis (26) de julio de 2016 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Jairo L. Llamas